

NUMERO 131.

Cónsul de los Estados Unidos de América
en Progreso, Yucatán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido expedir, con fecha 24 del actual, el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Edward H. Thomson como Cónsul de los Estados Unidos de América en Progreso, Yucatán.

México. Septiembre 27 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 78.—Septiembre 29 de 1897

NUMERO 132.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 8 de Junio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad anónima “Cervecería Cuauhtemoc,” se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “Culmbacher,” que usa en la cerveza que fabrica, constituida aquélla por una etiqueta oval y un cuello ó corbata que se fijan en el cuerpo y cuello de las botellas y cuya descripción es la siguiente: Etiqueta: escudo oval de color azul circunscripto por líneas negras á pequeñas distancias, de modo que aparezca entre ellas una línea blanca; en la parte superior del escudo, en caracteres rojos, la leyenda “Cervecería Cuauhtemoc;” en la parte inferior y también en caracteres rojos, la leyenda “Monterrey.—México;” en el cen-

tro del escudo una bandera blanca con dos "CC" rojas formando un monograma. "Cuello:" un círculo azul circunscripto por dos circunferencias concéntricas de color rojo, en el centro del círculo un monograma formado por dos "C C" blancas ovaladas de rojo; á un extremo y en caracteres azules, la leyenda "se garantiza su conservación en cualquier clima," circunscripta por una línea roja, y al extremo opuesto, la leyenda "elaborada con materiales de primera calidad," también en caracteres azules y circunscripta por una línea roja.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 6 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Enrique Goroztieta.—Monterrey.—Nuevo León.

Es copia. México, Octubre 6 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 93.—Octubre 16 de 1897

NUMERO 133.

PROPIEDAD LITERARIA Y DRAMATICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel Valerio Ortega, mayor de edad, ingeniero de minas y vecino de esta población, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra titulada "Amores Sublimes;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1 234 del Código Civil, me reservo el derecho de propiedad literaria y dramática que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Fresnillo, Agosto 31 de 1897.—*M. Valerio Ortega*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 31 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada: "Amores Sublimes;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 10 de 1897.—*Baranda*.—Ciudadano Ingeniero Manuel Valerio Ortega.—Fresnillo.—Zacatecas.

Es copia. México, Septiembre 10 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

'Diario Oficial.'—Núm. 89.—Octubre 12 de 1897.

NUMERO 134.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento. Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Octubre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Louis Henry Goodman, Joseph Edward Lilley y Jhon Chapman, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento perfeccionado y medios empleados en el mismo, para la desintegración de cuarzos y otros minerales, inventado por el Sr. Adolfo Gutensohn quien cedió su invento á los mencionados señores, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

"*Leyes y decretos.*"—Tomo LXX.—17.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Octubre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,098, expedida á favor de los Sres. Louis Henry Goodman. Joseph Edward Lilley y John Chapman.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,098 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento perfeccionado y medios empleados en el mismo para la desintegración de cuarzos y otros minerales, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 12 de Octubre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Octubre 1897."

México, Octubre 14 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 62.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 20 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 112.—Noviembre 8 de 1897.

NUMERO 135.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento. Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Octubre 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Graham Ponz Hermanos, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una preparación medicinal que denominan "Lombricera vegetal," asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Octubre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,100, expedida á favor de los Sres. Graham Ponz Hermanos.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,100, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal que denominan "Lombricera vegetal," por la que se les ha concedido privilegio.

México, 12 de Octubre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, José Iglesias.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Octubre 1897."

México, Octubre 14 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 14.—M. Aspíroz.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 20 de 1897.—Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 112.—Noviembre 8 de 1897.

NUMERO 136.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Octubre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Eduardo L. Desvernine, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato para mezclar gas y aire, inventado por el Sr. Jorge R. Cottrell, quien cedió su invento al expresado Sr. Desvernine, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Octubre de 1897.—Porfirio Díaz.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,101, expedida á favor del Sr. Eduardo L. Desvernine.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,101, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para mezclar gas y aire, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Octubre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Octubre 1897.”

México, Octubre 14 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 65.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 20 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Noviembre 8 de 1897.

NUMERO 137.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho [de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Octubre de 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presenten vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. *Jesé Hechler Moyer*, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en accesorios de pianos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. —*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.

—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—
Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,099, expedida á favor del Sr. Jesse Hechler Moyer.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,099, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en accesorios de pianos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Octubre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª. *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Octubre 1897.”

México, Octubre 14 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 63. — *M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 20 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 113.—Noviembre 9 de 1897.

NUMERO 138.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Octubre 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Summer Field Cummings, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por unas mejoras en ceniceras de locomotoras, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Octubre de 1897.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento *M., Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello lade Nación.—Patente de Privilegio número 1,105, expedida á favor del Sr. Summer Field Cummings.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,105 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unas mejoras en ceniceras de locomotoras, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Octubre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Octubre 1897."

México, Octubre 22 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 69.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Múm. 115.—Noviembre 11 de 1897.

NUMERO 139.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 29 de Mayo del corriente año de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, representante legal de los Sres. Enrique C. Creel y Alfredo A. Spendlove, Concesionarios del ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, reformando el Contrato de 31 de Marzo de 1897 y la concesión de 30 de Marzo de 1892, por cuyas estipulaciones se rige la línea citada.

Art. 1º Se reforman los artículos 55 del Contrato